



**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS
EN SU EJERCICIO LABORAL**









INDICE

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS EN SU EJERCICIO LABORAL

PRÓLOGO

6

DE EPISODIOS PILOTO Y OBRAS AUDIOVISUALES DE LARGA DURACIÓN

Para TV, OTTs y Otros Medios de Exhibición

SIN SUBSIDIOS O CRÉDITOS PROVENIENTES

DE ORGANISMOS ESTATALES

10

DE OBRAS AUDIOVISUALES EPISÓDICAS

Para TV, OTTs y Otros Medios de Exhibición

SIN SUBSIDIOS O CRÉDITOS PROVENIENTES

DE ORGANISMOS ESTATALES

42

DE OBRAS AUDIOVISUALES

Para Cine, OTTs y otros Medios de Exhibición

CON SUBSIDIOS O CRÉDITOS PROVENIENTES

DE ORGANISMOS ESTATALES

68

**DAC – DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS
CONSEJO GREMIAL DE OBRAS AUDIOVISUALES DE FICCION
Y DOCUMENTAL PARA TV, PLATAFORMAS Y OTROS MEDIOS.**



PRÓLOGO

Queridos/as colegas:

Tanto en el ámbito local como en el internacional, en brevísimo tiempo, se han sucedido vertiginosas y profundas transformaciones en el campo de la producción audiovisual.

El Consejo Gremial de Obras Audiovisuales de Ficción y Documentales para TV, Plataformas y Nuevas Tecnologías de DAC junto al Consejo Directivo Nacional del SATTSAID, Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, han analizado atentamente estos cambios, que pueden afectar los derechos creativos y laborales de quienes dirigen obras audiovisuales para Televisión y, muy especialmente a aquellas producidas y destinadas para su exhibición en plataformas OTTs vía Internet.

Frente a este contexto resultaba necesario e imprescindible establecer, para los **DIRECTORES/AS Audiovisuales**, un marco que proteja sus derechos creativos y laborales como así también, que proyecte un piso mínimo de condiciones económicas y de trabajo para de esta forma lograr un correcto desarrollo de su actividad creativa y profesional.

DAC es una entidad profesional con más de 63 años de existencia desde su creación el 23 de julio de 1958 y posee una marcada historia en la defensa de los derechos de las directoras y los directores cinematográficos y audiovisuales.



SATTSAID es el histórico y reconocido Sindicato fundado el 28 de febrero de 1958, representativo de los trabajadores de la Televisión, entidad que, junto al avance de las nuevas tecnologías, amplió hace ya tiempo su campo de acción y hoy tiene el orgullo de representar los intereses de los trabajadores de los canales y señales de televisión, la tv por cable / satelital, las productoras audiovisuales, proveedores de conectividad, centros de copiado y medios digitales, entre otros.

Es lógico, muy necesario y lo más conveniente, que ambas entidades unan esfuerzos para la defensa de los derechos Creativos y Laborales de los Directores y las Directoras Audiovisuales frente al contexto que proponen las nuevas tecnologías de producción, distribución y exhibición, siendo que además **SATTS**AID los representa sindicalmente cuando los **DIRECTORES/AS** participan de producciones destinadas a su exhibición por Televisión e Internet, conforme al reconocimiento que tienen en su personería gremial y además, es la única organización sindical que puede negociar colectivamente con el sector empresario, además de las condiciones de trabajo, el salario de estos, como trabajadores para estos medios.

DAC y SATTSAID, organizaciones hermanas y con excelentes relaciones históricas de mutua cooperación, brindan ahora los parámetros detallados y organizados en esta guía profesional, como un instrumento para alcanzar contrataciones que reflejen los intereses de todas las partes y faciliten las relaciones laborales y los mejores resultados creativos para las futuras producciones audiovisuales.

Para lograr estos objetivos se estudiaron y adaptaron las disposiciones que mejor se adecuaban a nuestra realidad argentina, en cuanto a su producción audiovisual, a partir de cada uno de los estatutos de derechos creativos y laborales que encuadran las actividades de las directoras y directores audiovisuales de otros países, integrados en reconocidas sociedades y sindicatos como DGA (Director's Guild of America - USA), DGC (Director's Guild of Canada), SPA (Portugal), Creadores Audiovisuales de España, Italia y Francia entre otras muchas asociaciones internacionales de directoras y directores.

Sobre esa base, se ha confeccionado nuestro propio articulado al respecto, para establecer y garantizar derechos y responsabilidades de directoras y directores en los distintos escenarios de producción, de cara a los nuevos requerimientos y realidades de la industria audiovisual, siendo necesario estar preparados a los efectos de protegerlos, en caso de que los mismos se vean vulnerados.

Así, por ejemplo, durante los últimos años se ha establecido una constante depreciación de los honorarios profesionales que perciben quienes dirigen Obras Audiovisuales.

Con la absoluta necesidad de revertir esta situación y siguiendo el ejemplo de las mencionadas entidades colegas de todo el mundo, se ha puesto como objetivo establecer tabuladores de honorarios mínimos, que garanticen una remuneración justa y acorde a las exigencias que conlleva el trabajo profesional y creativo desarrollado.

Asumiendo, claramente, la conciencia de estar planteando la revalorización del rol del **DIRECTOR/A** en la realización de Obras Audiovisuales frente a la industria.

Siempre con el sincero objetivo de consolidar, para quienes dirigen, una relación de transparencia con sus responsabilidades y sus derechos.

Objetivos también comunes que, conviene remarcar, solo se logran con la ayuda, el compromiso y la unión de todas y todos los trabajadores de la industria audiovisual.

DAC y SATTSAID, basadas en su larga trayectoria y reconocimiento, no solo en el ámbito local sino también internacional, se proponen establecer los parámetros mínimos tanto de honorarios como de condiciones laborales y de respeto a los derechos creativos, correspondientes para la dirección de obras audiovisuales para TV, plataformas y nuevos medios.

El propósito principal es informar, a quienes dirigen y a quienes son responsables de las producciones de Obras Audiovisuales, las condiciones que establecen los derechos creativos y laborales correspondientes por su prestación profesional y laboral, una labor única y requerida en todos los procesos creativos de una producción para brindar unidad artística a la obra audiovisual.

DAC - Consejo Gremial de Obras Audiovisuales de Ficción y Documental para TV, Plataformas y Nuevas Tecnologías.





ROLL	SCENE	TAKE
Director		
Camera		
Date	MOS DAY NITE	





**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS
EN SU EJERCICIO LABORAL**

**DE EPISODIOS PILOTO Y OBRAS
AUDIOVISUALES DE LARGA DURACIÓN**

**PARA TV, OTTS Y OTROS MEDIOS DE EXHIBICIÓN
SIN SUBSIDIOS O CRÉDITOS PROVENIENTES
DE ORGANISMOS ESTATALES**



ÍNDICE DE CONTENIDOS

FUNDAMENTOS DE GESTIÓN	14
A. NORMAS GENERALES	15
1. Función del DIRECTOR/A	15
2. Un DIRECTOR/A por Obra Audiovisual de Larga Duración	15
3. Decisiones Creativas	15
4. Contrato Preliminar	16
5. Productores Ejecutivos	18
6. Contratos con Terceros	18
7. Prohibición de Represalias	18
8. Reemplazo del DIRECTOR/A	18
9. Below the Line Budget	19
10. Fecha de Inicio	19
11. Estrenos en Salas Cinematográficas y otras, etc.	20
12. Comisión de Género	20
B. DESARROLLO	21
C. PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN	23
1. Aclaraciones Previas a la Asignación	23
2. Oficina, Estacionamiento y Transporte	24
3. Entrega del Guion	24
4. Período de Preproducción y Producción	25
5. Selección del Equipo	25
6. Sesiones de Casting	25
7. Desarraigo	26
8. Segunda Unidad	26
9. Presupuesto y Esquema de Rodaje	27
10. Escenas de Riesgo/Stunts	27
11. Video Assist y Monitoreo de Audio	27
12. Transmisiones Electrónicas	28
13. Tomas Diarias	28

14. Rodaje Especial/Complementario y Procesos Especiales/VFX	28
15. Material Adicional	28
16. Ensayos	28
17. Per Diem	29
D. POST-PRODUCCIÓN	30
1. Derechos Creativos en la Post-Producción	30
2. Post-Producción en Ubicación Lejana	30
3. Edición	30
4. Preparación del Corte de la Versión del DIRECTOR/A	31
5. Visualizando la Versión del DIRECTOR/A	32
6. Reemplazo del Editor	32
7. Derecho a estar presente y a ser consultado durante toda la Post-Producción	33
8. Looping y Narración en Off	33
9. Punteo y Doblaje	34
10. Proyecciones	35
11. Copia Digital	35
E. CRÉDITO DEL DIRECTOR/A	36
1. Ubicación y Forma	36
2. Duración y Visibilidad	37
F. MERCADOS SECUNDARIOS	38
1. Modificaciones de la Versión Final	38
2. Corrección de Color, Reencuadre, 3D, etcétera	38
3. Exhibición Alternativa	38
4. Copia de la Versión Final	39
5. Reconocimiento del DIRECTOR/A del Piloto	39
6. Exhibición en Salas Cinematográficas de una Obra Audiovisual de Larga Duración	40
7. Emisión/es Alternativa/s	40
8. Lanzamiento de la Versión del DIRECTOR/A con respecto a una Película Cinematográfica	41
9. Dirección y/o Edición de Material Adicional	41



FUNDAMENTOS DE GESTIÓN

- El propósito de este documento es informar a todas los **DIRECTORES/AS** de las normativas que establecen los derechos creativos y laborales que corresponden por sus prestaciones profesionales a los/las **DIRECTORES/AS** para TV, PLATAFORMAS Y NUEVOS MEDIOS. Los mínimos propuestos por DAC para la DIRECCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES para TV, PLATAFORMAS Y NUEVOS MEDIOS han sido establecidos para el trabajo del **DIRECTOR/A** contratado por proyecto, por tiempo determinado o indeterminado. Estos mínimos deben ser tomados como un piso de negociación garantizado, y de ninguna manera como un techo o una cifra fija e inalterable.
- La función del **DIRECTOR/A** es única y es requerida en todos los procesos creativos de una Producción Audiovisual.
- El **DIRECTOR/A** trabaja directamente con todos los elementos creativos que le dan Unidad Artística a una Obra Audiovisual.

NOTA: Este documento no incluye en sus ordenamientos, el rol de *“Showrunner”*, aún cuando este pueda ser ejercido por un **DIRECTOR/A** audiovisual.



DERECHOS CREATIVOS - LABORALES Y RESPONSABILIDADES

DE **DIRECTORES/AS** DE EPISODIOS PILOTO Y OBRAS AUDIOVISUALES DE LARGA DURACIÓN (LARGOMETRAJES, PELICULAS, TELEFILMS, ETC) Para TV, OTTS Y OTROS MEDIOS CON FINANCIACION PRIVADA

Las referencias a **Obra Audiovisual de Larga Duración** expresadas más abajo puede referirse también a un **Episodio Piloto** para TV, plataformas u otros medios.

A. NORMAS GENERALES

1. Función del **DIRECTOR/A**

El **DIRECTOR/A** contribuirá con todos los elementos creativos relacionados con la realización de una **Obra Audiovisual de Larga Duración** y participará para darle forma e integrarla en un todo dramático, estético y narrativo.

2. Un **DIRECTOR/A** por **Obra Audiovisual de Larga Duración**

Salvo algunas excepciones, como por ejemplo la CODIRECCIÓN desde el inicio del proyecto, solo un **DIRECTOR/A** podrá ser asignado a una **Obra Audiovisual de Larga Duración** en un momento determinado. Solo el **DIRECTOR/A** asignado/a a dicha **Obra Audiovisual de Larga Duración** podrá dirigirla.

3. Decisiones Creativas

Desde el momento en que es contratado/a o asignado/a a una **Obra Audiovisual de Larga Duración** hasta la finalización de la post-producción, el **DIRECTOR/A** tiene el derecho de participar en las decisiones del cast y otras resoluciones creativas de la producción (por ejemplo, guion, locaciones, diseño y construcción de escenografías, calendario de rodaje y programación de post-producción, etcétera). Las opiniones del **DIRECTOR/A** serán consideradas en las tres etapas de una producción audiovisual.

4. Contrato Preliminar

Se recomienda que la persona con decisión del corte final sea nombrada en el Contrato Preliminar del **DIRECTOR/A**. En caso de que esa persona abandone la empresa, el nombramiento de su reemplazo debería ser notificado al **DIRECTOR/A** en un plazo de tiempo razonable.

El **DIRECTOR/A** debería conocer el calendario de entrega de cada etapa. El lugar de post-producción deseado también debería ser mencionado en su Contrato Preliminar, así como el lugar geográfico de la post-producción elegido.

Se recomienda que en el Contrato Preliminar SIEMPRE quede asentado el período de tiempo que abarcaría el servicio completo del **DIRECTOR/A**.

Se recomienda pautar honorarios para las Series y las Miniseries estableciendo un monto fijo para cada episodio, a desarrollarse en un lapso de tiempo previamente acordado entre la Productora y el **DIRECTOR/A**. En el caso de contratos que se extienden en el tiempo se recomienda consensuar un índice de actualización que contemple aumentos de paritarias de SATTSAID, ajustes por inflación y todo otro indicador que corresponda para evitar el deterioro de los honorarios de los **DIRECTORES/AS**. Se sugiere que el Episodio Piloto se regule por honorarios especiales en el caso que el **DIRECTOR/A** así considere.

En el caso que ese lapso de tiempo se extienda por causas ajenas al **DIRECTOR/A**; el Productor debería, en el caso de seguir necesitando los servicios del **DIRECTOR/A**, hacer un nuevo contrato estipulando un nuevo período de tiempo.

En el Contrato Preliminar debe estar estipulada la semana laboral, teniendo en cuenta que los honorarios mínimos, en todos los tabuladores, toman en cuenta que una semana laboral se compone de 5 días, de 10 horas cada día (9 horas de trabajo + 1 hora de comida).

Si con el correspondiente aviso por parte del Empleador se hubiese llegado a un acuerdo contractual entre el Empleador y el **DIRECTOR/A** para trabajar más días en la semana, la responsabilidad de ese acuerdo correrá por cuenta del **DIRECTOR/A**.

Si no se cumpliera esto el **DIRECTOR/A** tiene derecho a:

- Si el **DIRECTOR/A** es requerido para trabajar un 6º día en la semana, deberá acordar con el Productor los honorarios de esa jornada.
- En el caso de que un **DIRECTOR/A** grabe un 7º día en la semana o el feriado sea un 7º día, debe tener un día de descanso al día siguiente.
- En el caso de que un proyecto supere el tiempo estipulado, el Empleador y el **DIRECTOR/A** pueden llegar a un acuerdo por honorarios mayores.

En el caso de que la producción del Episodio se vea interrumpida por causas ajenas al **DIRECTOR/A**, el Empleador debería completar los honorarios del **DIRECTOR/A del Episodio**, si este no pudiera realizarlo al momento de su reanudación.

Cláusula de Indemnidad: En el Contrato Preliminar debe quedar estipulado que La PRODUCTORA mantendrá indemne al **DIRECTOR/A** de cualquier tipo de reclamo de terceros entendiendo a modo de ejemplo: cualquier persona humana, familiar en caso de una Biopic, cualquier ciudadano o empresa, o marcas que pudieran verse o sentirse afectados en relación al Episodio, su producción, la historia que se relate, las imágenes que se muestren, como consecuencia de la exhibición y comercialización del proyecto. Obligándose La PRODUCTORA, sus cesionarias y asociadas, a cargar con los costos y costas legales que demande cualquier defensa o sentencia desfavorable que condene al **DIRECTOR/A**.



5. Productores Ejecutivos

En el caso de tener un desacuerdo con el Productor Ejecutivo, el **DIRECTOR/A** podrá contactar al Empleador o al Ejecutivo a cargo de la Producción (CEO o Productor General, etc.) para exponer su situación.

6. Contratos con Terceros

El Productor no deberá celebrar contratos con terceros que vulneren los derechos creativos y laborales que le correspondan al **DIRECTOR/A** en virtud de su Contrato Preliminar. Por ejemplo: cambios en las cabezas de equipo de rodaje y/o post-producción, cambios del **DIRECTOR/A** de la segunda unidad, contratación de Directores especializados (escenas de acción o VFX, etc) sin el previo acuerdo con el **DIRECTOR/A**, o que difiriere/ difiriera del contrato original.

7. Prohibición de Represalias

El Productor no podrá realizar discriminaciones o adoptar represalias en contra del **DIRECTOR/A** por hacer valer sus derechos creativos y laborales en virtud del Acuerdo Básico.

8. Reemplazo del **DIRECTOR/A**

Ninguna persona asignada a la **Obra Audiovisual de Larga Duración** debería reemplazar al **DIRECTOR/A**, salvo en caso de emergencia. Por ejemplo: cuestiones de salud, fuerza mayor, etcétera.

9. Below the Line Budget

Antes de firmar la aprobación del presupuesto final, el **DIRECTOR/A** deberá tener la oportunidad de conocer el *below the line budget* (presupuesto sin guionista/s, **DIRECTOR/A**, productor/es, actores ni casting)

10. Fecha de Inicio

Se recomienda que se especifique la fecha de inicio —o estimativa— dentro de un margen de:

- no más de 3 días en un **Episodio Piloto** de hasta 30 minutos o cortometraje.
- no más de 1 semana para una **Obra Audiovisual de Larga Duración** o **Episodio Piloto** de entre 31 y 60 minutos.
- no más de 2 semanas de margen para una **Obra Audiovisual de Larga Duración** o **Episodio Piloto** de 61 minutos o más.

Salvo casos de emergencia, se recomienda que la fecha de inicio de rodaje no se mueva más de una sola una vez y bajo mutuo acuerdo.



11. Estrenos en Salas Cinematográficas y otras, etc.

El Empleador notificará al **DIRECTOR/A**, con una antelación razonable, sobre cualquier estreno público en donde se exhiba la Obra Audiovisual de larga duración. El **DIRECTOR/A** y su familia inmediata o invitados acordados con la producción tendrán el derecho de asistir al estreno público con ubicaciones preferenciales, debidamente reservadas a su nombre.

12. Comisión de Género

Se deberán tener en cuenta los requerimientos de tipo familiar y/o de la maternidad y/o paternidad de un **DIRECTOR/A**, siendo solo a modo de ejemplo: un lugar donde amamantar a un bebé, el tiempo alejado del domicilio, consultas médicas infantiles, etcétera.



B. DESARROLLO

1. El **DIRECTOR/A** puede ser contratado por el Empleador para acompañar el período de desarrollo del contenido del proyecto, teniendo en cuenta que podrá reunirse con el equipo autoral o de desarrollo, generando devoluciones artísticas y técnicas para potenciar el relato de la **Obra Audiovisual de Larga Duración**. Esto no implica que el **DIRECTOR/A** deba hacerse cargo de las reescrituras del guion.

En caso de que esto suceda o sea requerido, el nombre del **DIRECTOR/A** deberá ser reconocido como parte del equipo autoral del proyecto y debe ser resarcido por esto, debiendo figurar, en los títulos del producto final, en carácter de autor o coautor del guion.

2. Si se necesitara una reescritura durante la preproducción y/o el rodaje, dicha reescritura será realizada por el equipo autoral.

En caso de que esto no suceda o el **DIRECTOR/A** sea requerido para hacerse cargo de la reescritura, el nombre del **DIRECTOR/A** deberá ser reconocido como parte del equipo autoral del proyecto y debe ser resarcido por esto debiendo figurar, en los títulos del producto final, en carácter de autor o coautor del guion.

3. El **DIRECTOR/A** que haga un trabajo de Desarrollo en el proyecto, pero luego no dirija el (o partes del) proyecto, no generará por ese desarrollo Derechos de Autor sobre la Obra Audiovisual final, teniendo en cuenta que estos Derechos son inherentes a la Dirección durante el Rodaje y a quien figura en los títulos y créditos como **DIRECTOR/A**. No obstante, quien ejecute el desarrollo inicial debe figurar en los créditos como Director de Desarrollo o Director de Desarrollo Visual o Estético, (o el crédito que se acuerde con el Productor), si ese Desarrollo se ve reflejado en el producto final y así fuera acordado por contrato.



C. PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN

1. Aclaraciones Previas a la Asignación

Antes de que el **DIRECTOR/A** sea asignado a una **Obra Audiovisual de Larga Duración**, el Productor debería tener a su disposición la información sobre las características técnicas y artísticas, y brindarle esta información al **DIRECTOR/A** en caso de así requerirlo. Por ejemplo:

- (a) el personal creativo ya contratado;
- (b) el soporte y formato que se contemple utilizar;
- (c) cualquier derecho sobre guiones o autorización de reparto a favor de alguien que no sea el Empleador o Productor individual;
- (d) el argumento y el guion, si hubiera;
- (e) todos los demás compromisos creativos relacionados con la película;
- (f) la semana laboral para concretar la película en sus tres etapas de producción.

2. Oficina, Estacionamiento y Transporte

El Productor y/o Empleador debería brindar al **DIRECTOR/A** una oficina privada en el lugar de la producción. En lo posible, la oficina debería ser lo suficientemente grande para, al menos, dos personas y tener una puerta que pueda cerrarse, buena conectividad de Internet, un escritorio con silla de trabajo y buena iluminación. El **DIRECTOR/A** debería tener acceso a un estacionamiento razonable, sin cargo, cercano o dentro el edificio de Producción. A solicitud suya, el Productor debería suministrarle transporte privado desde y hacia locaciones.

3. Entrega del Guion

Se recomienda:

- (a) que cualquier reversión del guion pase por el **DIRECTOR/A** antes de ser distribuido.
- (b) que el *shooting script* sea entregado hasta 1 día previo al rodaje como mínimo.
- (c) que, si se fueran a efectuar modificaciones de cualquier área, el **DIRECTOR/A** debe ser escuchado siempre en primer lugar por el productor.
- (d) que el **DIRECTOR/A** conozca el resumen de presupuesto final (*below the line*).
- (e) que el nombre del **DIRECTOR/A** aparezca impreso en la portada del guion.



4. Período de Preproducción y Producción

Se recomienda que el **DIRECTOR/A** cuente con un período de preproducción de un mínimo de:

- **30 días hábiles** para un **Episodio Piloto** de hasta 30 minutos.
- **50 días hábiles** para un **Episodio Piloto** de 31 a 60 minutos.
- **60 días hábiles** para una **Obra Audiovisual de Larga Duración** o **Episodio Piloto** de 61 a 90 minutos.
- **70 días hábiles** para una **Obra Audiovisual de Larga Duración** o **Episodio Piloto** de 91 minutos o más.

Se recomienda que el **DIRECTOR/A** cuente con un período de Producción de un mínimo de:

- **4 días hábiles** para un **Episodio Piloto** de hasta 30 minutos.
- **8 días hábiles** para un **Episodio Piloto** de 31 a 60 minutos.
- **12 días hábiles** para una **Obra Audiovisual de Larga Duración** o **Episodio Piloto** de 61 a 90 minutos.
- **15 días hábiles** para una **Obra Audiovisual de Larga Duración** o **Episodio Piloto** de 91 minutos o más.

***PLAN DE RODAJE:** Se recomienda que el plan de rodaje siempre sea consensuado entre el **DIRECTOR/A** y el Productor.

5. Selección del Equipo

La selección del asistente de dirección corresponde al **DIRECTOR/A**, consultando siempre con el Productor. Se sugiere que la elección de ciertas cabezas de equipo puntuales como DF, montajista, etc.; puedan ser en primera instancia del **DIRECTOR/A**, consensuadas con el Productor.

6. Sesiones de Casting

Las personas que presencian las sesiones de casting deberían ser las que tienen real propósito de estar ahí, siempre autorizadas por el Productor Ejecutivo o el Empleador y por el **DIRECTOR/A**.

7. Desarraigo

Se recomienda que el **DIRECTOR/A** cobre un importe diario durante su permanencia en lugares de rodaje fuera de la ciudad donde se encuentra radicada la productora, que no sea menor al que cobra el personal técnico del SATTSAID por dicho concepto. En el caso de **DIRECTORES/AS** dichos importes podrán ser facturados a la productora como honorarios profesionales, si esta lo solicita con un recargo del 35 % correspondiente al impuesto a las ganancias.

8. Segunda Unidad

El rol del **DIRECTOR/A** de la Segunda Unidad incluye la Dirección de escenas agregadas, múltiples historias, diferentes segmentos, diferentes idiomas, etcétera.

El **DIRECTOR/A** de la Segunda Unidad o **DIRECTOR/A** con habilidades especiales (aéreo/submarino/etc.) siempre se desempeñará bajo la supervisión del **DIRECTOR/A** principal. La decisión de elegirlo debe consultarse con el **DIRECTOR/A** principal como cortesía. La decisión final es del Empleador. De ser contratado por jornada, debería calcularse su salario semanal dividido por 4, y multiplicado por la cantidad de jornadas a trabajar.

El **DIRECTOR/A** de la Segunda Unidad debe tener 1 día para prepararse, si y solo si estuviera contratado por 1 sola jornada, siempre teniendo en cuenta las complejidades lógicas de cada jornada. No aplica a todos los casos, menos aún si ya pertenece al equipo cumpliendo otra función.

Excepciones que permiten modificar el rodaje de la Segunda Unidad: clima, cambio de la agenda del actor, fuerza mayor, problemas con los VFX, problemas con el acceso a las locaciones, problemas con permisos, locaciones extranjeras que necesiten planos de ubicación, procesos con los decorados que generen modificaciones en los planes, etcétera.



9. Presupuesto y Esquema de Rodaje

Si el Empleador y/o Productor debe reducir el presupuesto o cronograma de rodaje, debería consultar al **DIRECTOR/A** con antelación razonable para su mejor preparación.

10. Escenas de Riesgo/Stunts

Si el Empleador o el Productor incrementara la dificultad de una escena en el guion técnico entregado por el **DIRECTOR/A** y añadiera posteriormente una escena de riesgo a este guion, el **DIRECTOR/A** debería ser consultado con antelación razonable para su mejor preparación.

11. Video Assist y Monitoreo de Audio

El **DIRECTOR/A** puede optar por utilizar video-assist. Es indispensable proveer buenas condiciones de monitoreo de sonido para el **DIRECTOR/A**, ya que muchas veces se proporcionan auriculares de la más baja calidad, que complican la correcta percepción del sonido directo.

12. Transmisiones Electrónicas

Se recomienda que el **DIRECTOR/A** sea informado con antelación, por la Producción si se realizara una transmisión electrónica desde el set.

13. Tomas Diarias

Si fuese necesario, el **DIRECTOR/A** debe tener la oportunidad de ver las tomas diarias de cada día de rodaje en momentos razonables.

14. Rodaje Especial/Complementario y Procesos Especiales/VFX

Se recomienda que antes de finalizar el rodaje principal, el Productor le informe al **DIRECTOR/A** acerca de cualquier intento de agregar rodaje especial/complementario y/o procesos especiales/VFX, y le permita participar en las observaciones acerca de su uso.

15. Material Adicional

Si después de finalizado el rodaje se requiriera material adicional, debería hacerlo el mismo **DIRECTOR/A**. De no estar disponible, debería tener la oportunidad de ser consultado para definir el posible sustituto. Si fuera contratado por jornada, se calculará su remuneración semanal dividida por 4, multiplicando por cada jornada a trabajar, excepto que siga dentro del período de garantía del contrato.

16. Ensayos

Se recomienda que para pilotos de 60 o más minutos haya como mínimo 2 semanas de ensayos con actores, y para pilotos de 30 minutos o más haya como mínimo una semana. Se recomienda también que en estos períodos se incluya la lectura del guion con los actores.



17. Per Diem

Se recomienda que en el caso de realizar parte o la totalidad de una producción en el exterior o fuera de la ciudad donde se encuentre radicada la productora se establezca la modalidad Per Diem para el **DIRECTOR/A**. En el caso de pernoctar en el lugar de rodaje o alrededores, deberá tener pagas sus cuatro comidas diarias que contemplen: una bebida embotellada, entrada, plato principal, postre o café en el lugar de hospedaje o rodaje durante su estancia en días de semana laborales y deberá recibir el equivalente en efectivo de dicho costo en un restaurante de clase media o alta durante las jornadas no laborales en las que sea requerido a permanecer. Se sugiere que estos importes sean consensuados con la Productora con anticipación a cualquier traslado. Estos montos no serán susceptibles de facturación ni podrán ser alcanzados por impuestos o retenciones impositivas de la misma forma que no se rendirán tickets ni comprobantes de pago.



D. POST-PRODUCCIÓN

1. Derechos Creativos en la Post-Producción

En caso de que el **DIRECTOR/A** dirigiera el 90% o más del rodaje principal programado, tendrá todos los derechos creativos de la post-producción.

2. Post-Producción en Ubicación Lejana

Cuando la post-producción se realice en una ubicación distante y haya sido acordado con antelación en el Contrato Preliminar, el Empleador deberá hacerse cargo del transporte, hotel y comidas mientras el **DIRECTOR/A** lleve a cabo los servicios de post-producción.

3. Edición

El **DIRECTOR/A** deberá tener acceso inmediato al material tan pronto este sea editado, acorde a las instrucciones que le sugiriera al editor. Se recomienda que solo el editor y su equipo puedan acceder al material antes que el **DIRECTOR/A**.

4. Preparación del Corte de la Versión del **DIRECTOR/A**

- (a) El derecho del **DIRECTOR/A** de preparar su Versión es absoluto.
- (b) El **DIRECTOR/A** debe supervisar la edición de su Versión luego de finalizar el corte del Editor.
- (c) El **DIRECTOR/A** puede instruir al editor a realizar los cortes necesarios para la preparación de la Versión del **DIRECTOR/A**.
- (d) El **DIRECTOR/A** es responsable por su corte a entregar, y se sobreentiende que su trabajo no estará completado hasta que efectúe su derecho de haber supervisado cada paso de esta entrega.
- (e) Nadie debería editar o interferir durante el período que dure la realización de la Versión del **DIRECTOR/A**.
- (f) Una vez finalizado el corte del editor, el Productor debería brindarle al **DIRECTOR/A** el tiempo para completar su Versión de **DIRECTOR/A**, siempre dependiendo de la duración de su Episodio.
 - **30 minutos o menos: 5 días hábiles como mínimo.**
 - **31 a 60 minutos: 10 días hábiles como mínimo.**
 - **61 a 90 minutos: 15 días hábiles como mínimo.**
 - **91 minutos o más: 20 días hábiles como mínimo.**
- (g) El tiempo de la Versión del **DIRECTOR/A** debería ser acorde al tiempo acordado con anterioridad con el Empleador y/o Productor.
- (h) El **DIRECTOR/A** puede delegar la edición del rodaje de la Segunda Unidad al **DIRECTOR/A** de la Segunda Unidad si así lo deseara.
- (i) Si la **Obra Audiovisual de Larga Duración** incluyera VFX, se le debería permitir al **DIRECTOR/A** insertar la incorporación de dichos VFX, aunque sea WIP (Work In Progress); para la presentación de la Versión del **DIRECTOR/A** con el tiempo adicional necesario.

5. Visualizando la Versión del **DIRECTOR/A**

Se recomienda que solamente el Empleador, el Productor Ejecutivo y la persona con autoridad final de corte tengan prioridad para visualizar la primera proyección de la Versión del **DIRECTOR/A**.

6. Reemplazo del Editor

En el caso de que el Empleador o el Productor tuvieran la intención de finalizar el contrato de trabajo del Editor, el **DIRECTOR/A** deberá ser notificado con antelación a la finalización del contrato del Editor. El **DIRECTOR/A** tiene el derecho a consultar con el Productor acerca de la decisión de finalizar el contrato del Editor y acerca de la selección del Editor de reemplazo. El Empleador y el Productor tendrán la decisión final con respecto a la finalización del contrato del Editor y a la selección del Editor de reemplazo, a menos que el **DIRECTOR/A** tenga derechos de aprobación superiores con respecto a esos asuntos.





7. Derecho a estar presente y a ser consultado durante toda la Post-Producción

El **DIRECTOR/A** tiene derecho a estar presente y a ser consultado durante toda la post-producción. Debe ser notificado acerca de la fecha, tiempo y lugar de cada actividad de post-producción.

El **DIRECTOR/A** tiene derecho a debatir acerca de la última versión de la Obra Audiovisual.

El **DIRECTOR/A** tiene derecho a estar presente en caso de la inclusión de VFX en la post-producción.

8. Looping y Narración en Off

El **DIRECTOR/A** debe dirigir el *looping* y la narración en Off sin generar cargo extra al Empleador, conforme se encuentre en tiempo y lugar y dentro del período de garantía del contrato. Si el **DIRECTOR/A** no es enviado al lugar del *looping*, el Productor debería proporcionar, si fuera necesario; comunicación con el sitio del *looping* a través de dispositivos disponibles.

En caso de no estar disponible, el **DIRECTOR/A** debe tener la posibilidad de acordar con el Productor su reemplazo.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS **DIRECTORES Y DIRECTORAS** EN SU EJERCICIO LABORAL DE **EPISODIOS PILOTO** Y **OBRAS AUDIOVISUALES DE LARGA DURACIÓN** PARA TV, OTTS Y OTROS MEDIOS SIN SUBSIDIOS O CRÉDITOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS ESTATALES



9. Punteo y Doblaje

El **DIRECTOR/A** debe supervisar el doblaje sin generar cargo extra al Empleador, conforme se encuentre en tiempo y lugar, y dentro del período de garantía del contrato.



10. Proyecciones

Hasta que no esté finalizada, la **Obra Audiovisual de Larga Duración** no debería ser exhibida a personas que no estén involucradas en la post-producción (ej: críticos, ejecutivos, marketing) a menos que haya un aviso en la pantalla indicando que se trata de un *WIP (Work In Progress)*.



11. Copia Digital

Después del estreno de la **Obra Audiovisual de Larga Duración**, el **DIRECTOR/A** tiene pleno derecho a recibir de parte del Productor o Empleador una copia digital en ALTA DEFINICIÓN del corte final de la **Obra Audiovisual de Larga Duración** sea cual fuese su duración, sin costo alguno y sin marca de agua. El **DIRECTOR/A** debe comprometerse a que esa copia no sea reproducida comercialmente o grabada por terceros.

E. CRÉDITO DEL DIRECTOR/A

1. Ubicación y Forma

- (a) El crédito del **DIRECTOR/A** debería ser en tamaño de tipografía de no menos del cuarenta por ciento (40%) del tamaño en que se despliega el título de la Obra Audiovisual de Larga Duración.
- (b) El crédito del **DIRECTOR/A** no debe compartir nunca pantalla con ningún otro crédito, salvo en caso de codirección.
- (c) Dicho crédito deberá ser el último crédito de los títulos iniciales y/o el primer crédito de los títulos finales.
- (d) En caso de Largometrajes, la opción de "UNA PELÍCULA DE..." seguida del nombre del **DIRECTOR/A** quedará estipulada por el acuerdo contractual que haga el Empleador con el **DIRECTOR/A**.
- (e) Ningún anuncio u otro material podrá intervenir entre la pantalla de títulos del **DIRECTOR/A** y el cuerpo de la **Obra Audiovisual de Larga Duración**.





2. Duración y Visibilidad

- (a) El crédito del **DIRECTOR/A** deberá ser claramente legible, y no estar menos de 2 segundos en la pantalla. Si hubiera 2 **DIRECTORES/AS** compartiendo créditos en la misma Obra Audiovisual, la duración deberá ser el doble.
- (b) El crédito del **DIRECTOR/A** no deberá ser desplegado por un tiempo menor que el crédito de “Productor” o “Producido por”.
- (c) En caso de que en la plataforma y/u otros medios se encuentre disponible la opción de omitir los títulos iniciales, se deberá respetar el cartel final con el nombre del **DIRECTOR/A** para que pueda ser leído en el tiempo estipulado en el punto (a).



F. MERCADOS SECUNDARIOS

En el caso de que se requiera una nueva versión de la **Obra Audio-visual de Larga Duración** para ser emitida en otros medios acorde a regiones, cortes para vuelos comerciales, por cuestiones de tiempo, comprensión, religión, calificación, etcétera:



1. Modificaciones de la Versión Final

Se recomienda que el Empleador convoque al **DIRECTOR/A** para generar un nuevo corte. Si por cualquier causa el **DIRECTOR/A** no estuviera disponible, el Productor puede asumir la responsabilidad del caso.



2. Corrección de Color, Reencuadre, 3D, etcétera

El **DIRECTOR/A** debería ser consultado por el Productor en todo lo relativo a corrección de color, reencuadre, compresión del tiempo y cambios realizados para exhibir la película en distintos formatos.



3. Exhibición Alternativa

En caso de que deba agregarse material adicional para otros medios, el **DIRECTOR/A** debería tener la oportunidad de dirigir dicho material y de editar cualquier versión en otros idiomas.



4. Copia de la Versión Final

El **DIRECTOR/A** podrá solicitar una copia digital de la nueva versión sin marca de agua, que el Productor debería brindar sin costo luego de la primera exhibición de la **Obra Audiovisual de Larga Duración**.

5. Reconocimiento del **DIRECTOR/A** del Piloto

En el caso de que el **DIRECTOR/A** haya dirigido el piloto de una serie, el Empleador debe incluir su nombre en la información de esa serie en todos los medios digitales, gráficos, televisivos, medios por inventarse, etc., donde se publicite la misma. Se recomienda que también se incluya su trayectoria y filmografía. El **DIRECTOR/A** debería consensuar con el Productor sobre los alcances de su participación en la promoción de la Obra Audiovisual que dirigió.



6. Exhibición en Salas Cinematográficas de una Obra Audiovisual de Larga Duración

Para el lanzamiento cinematográfico de una **Obra Audiovisual de Larga Duración** luego de su exhibición en TV, plataformas u otros medios; así como la readaptación de episodios ya emitidos en televisión que requieran ajustes y/o reducciones temporales para su emisión futura en plataformas; El/la **DIRECTOR/A** estará facultado, con sujeción a su disponibilidad, a supervisar la edición.

7. Emisión/es Alternativa/s

El **DIRECTOR/A** debe ser informado si la **Obra Audiovisual de Larga Duración** se emitiera en otros medios o plataformas de mercados alternativos.

8. Lanzamiento de la Versión del **DIRECTOR/A** con respecto a una Película Cinematográfica

Si el Empleador estrenara una versión de la película cinematográfica identificada como la "Versión del Director", esta debe ser reconocida por su **DIRECTOR/A**.

9. Dirección y/o Edición de Material Adicional

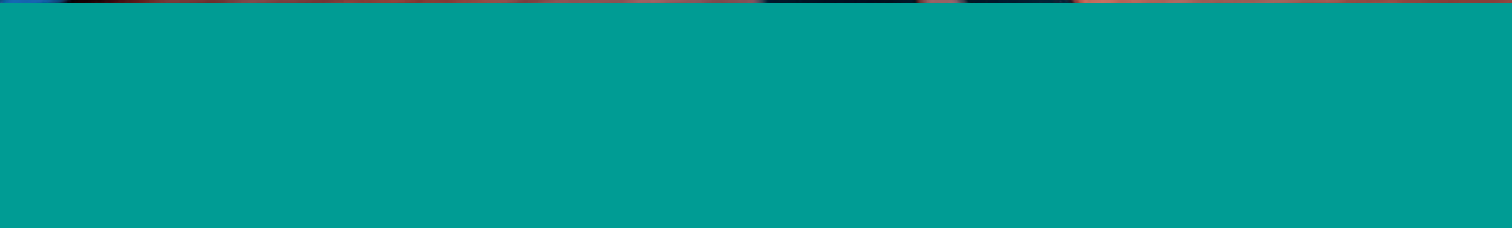
Para cualquiera de los puntos anteriores, en caso de tener que dirigir y/o editar cualquier material adicional (si fuera contratado por jornada), se calculará el salario semanal dividido por 4, y multiplicado por la cantidad de jornadas a trabajar.

DAC - Consejo Gremial de Obras Audiovisuales de Ficción y Documental para TV, Plataformas y Nuevas Tecnologías.



Los tabuladores se pueden consultar en

www.dac.org.ar/gremiales

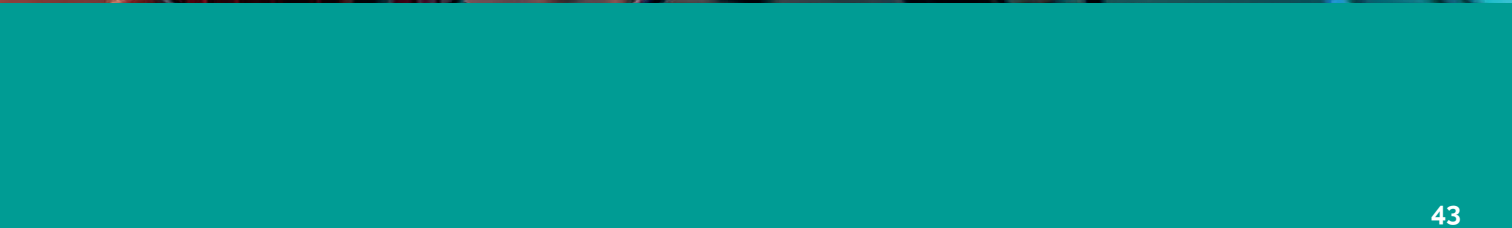




**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS
EN SU EJERCICIO LABORAL**

DE OBRAS AUDIOVISUALES EPISÓDICAS

**PARA TV, OTTS Y OTROS MEDIOS
SIN SUBSIDIOS O CRÉDITOS PROVENIENTES
DE ORGANISMOS ESTATALES**





ÍNDICE DE CONTENIDOS

FUNDAMENTOS DE GESTIÓN	46
A. NORMAS GENERALES	47
1. Función del DIRECTOR/A	47
2. Un DIRECTOR/A por Episodio	47
3. Decisiones Creativas	48
4. Contrato Preliminar	48
5. Productores Ejecutivos	50
6. Contratos con Terceros	51
7. Prohibición de Represalias	51
8. Reemplazo del DIRECTOR/A	51
9. Fecha de Inicio	52
10. Estrenos en Salas Cinematográficas, y otras, etcétera	52
11. Comisión de Género	52
B. DESARROLLO	53
C. PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN	54
1. Aclaraciones Previas a la Asignación	54
2. Oficina, Estacionamiento y Transporte	54
3. Entrega del Guion	55
4. Período de Preproducción y Producción	55
5. Lecturas de Guion	56
6. Sesiones de Casting	56
7. Desarraigo	56
8. Segunda Unidad	57
9. Escenas de Riesgo/Stunts	57
10. Video Assist y Monitoreo de Audio	57
11. Transmisiones Electrónicas	58
12. Tomas Diarias	58

13. Rodaje Especial/Complementario y Procesos Especiales/VFX	58
14. Material Adicional	58
15. Ensayos	58
16. Per Diem	59
D. POST-PRODUCCIÓN	60
1. Derechos Creativos en la Post-Producción	60
2. Post-Producción en Ubicación Lejana	60
3. Edición	60
4. Preparación del Corte de la Versión del DIRECTOR/A Episódico	61
5. Visualizando la Versión del DIRECTOR/A	61
6. Derecho a Estar Presente y a Ser Consultado Durante Toda la Post-Producción	62
7. Looping y Narración en Off/Voice Over	62
8. Punteo y Doblaje	62
9. Copia Digital	62
E. CRÉDITO DEL DIRECTOR/A	63
1. Ubicación y Forma	63
2. Duración y Visibilidad	63
F. MERCADOS SECUNDARIOS	64
1. Modificaciones de la Versión Final del Episodio	64
2. Corrección de Color, Reencuadre, 3D, etcétera	64
3. Exhibición Alternativa	64
4. Copia de la Versión Final	64
5. Reconocimiento del DIRECTOR/A Episódico	65
6. Exhibición en Salas Cinematográficas de una Obra para TV, Plataformas y Nuevos Medios	65
7. Emisión/es Alternativa/s	65
8. Dirección y/o Edición de Material Adicional	65



FUNDAMENTOS DE GESTIÓN

- El propósito de este documento es informar a todas los **DIRECTORES/AS** de las normativas que establecen los derechos creativos y laborales que corresponden por sus prestaciones profesionales a los/las **DIRECTORES/AS** para TV, PLATAFORMAS Y NUEVOS MEDIOS.
- La función del **DIRECTOR/A** es única y es requerida en todos los procesos creativos de una Producción Audiovisual.
- El **DIRECTOR/A** trabaja directamente con todos los elementos creativos que le dan Unidad Artística a una Obra Audiovisual.

NOTA: Este documento no incluye en sus ordenamientos, el rol de “*Showrunner*”, aún cuando este pueda ser ejercido por un **DIRECTOR/A** audiovisual.





DERECHOS CREATIVOS Y LABORALES

DERECHOS CREATIVOS - LABORALES Y RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES/AS DE OBRAS AUDIOVISUALES EPISÓDICAS Para TV, OTTS Y OTROS MEDIOS CON FINANCIACION PRIVADA

(DIRECTOR/A que realiza un EPISODIO INTERMEDIO de una Serie o Miniserie ya diseñada por el DIRECTOR/A del Piloto o con la Producción en funcionamiento).

A. NORMAS GENERALES

1. Función del DIRECTOR/A

El DIRECTOR/A contribuirá con todos los elementos creativos relacionados con la realización de un Episodio y participará para darle forma e integrarla en un todo dramático, estético y narrativo.

2. Un DIRECTOR/A por Episodio

Salvo algunas excepciones, como, por ejemplo, la CODIRECCIÓN desde el inicio del proyecto, solo un DIRECTOR/A podrá ser asignado a un Episodio en un momento determinado. Solo el DIRECTOR/A asignado a dicho Episodio podrá dirigirlo.

Se recomienda que se considere la paridad de género, tanto en el número de DIRECTORES/AS Episódicos como en la remuneración económica de sus haberes profesionales.

3. Decisiones Creativas

Desde que el **DIRECTOR/A** es contratado hasta que entrega su "Versión Final" debería ser notificado lo antes posible acerca de cualquier propuesta y, en caso de estar razonablemente a disposición, estará facultado a participar en todas las decisiones relativas a la selección del reparto y otro personal creativo del Episodio, derechos de aprobación a terceros y cualquier otro asunto creativo relacionado con la producción del Episodio (por ejemplo, guion, locaciones, diseño y construcción de escenografías, contratación y/o cambio de cabezas de equipo, calendario de rodaje y programación de post-producción). En ningún caso se deberían tomar decisiones creativas acerca de la preparación, producción y post-producción; a menos que el Productor las haya consensuado previamente con el/la **DIRECTOR/A del Piloto** de la serie. El Productor y el **DIRECTOR/A del Piloto** deberían, de buena fe, considerar sus consejos y sugerencias. La decisión final siempre es del Empleador.

4. Contrato Preliminar

Se recomienda que la persona con decisión del corte final sea nombrada en el contrato Preliminar del **DIRECTOR/A Episódico**. En caso de que esa persona abandone la empresa, el nombramiento de su reemplazo debería ser notificado al **DIRECTOR/A** en un plazo de tiempo razonable.

El **DIRECTOR/A Episódico** debería conocer el calendario de entrega de cada etapa. El lugar de post-producción deseado también debería ser mencionado en su Contrato Preliminar, así como el lugar geográfico de la post-producción elegido.

Se recomienda que en el Contrato Preliminar SIEMPRE quede asentado el período de tiempo que abarcaría el servicio completo del **DIRECTOR/A**.

Se recomienda pautar honorarios para las Series y las Miniseries estableciendo un monto fijo para cada episodio, a desarrollarse en un lapso de tiempo previamente acordado entre la Productora y el **DIRECTOR/A**. En el caso de contratos que se extienden en el tiempo se recomienda consensuar un índice de actualización que contemple aumentos de paritarias de SATTSAID, ajustes por inflación y todo otro indicador que corresponda para evitar el deterioro de los honorarios de los **DIRECTORES/AS**. Se sugiere que el episodio piloto se regule por honorarios especiales en el caso que el **DIRECTOR/A** así considere. En el caso que ese lapso de tiempo se extienda por causas ajenas al **DIRECTOR/A**; el PRODUCTOR debería, en el caso de seguir necesitando los servicios del **DIRECTOR/A**, hacer un nuevo contrato estipulando un nuevo período de tiempo.

En el Contrato Preliminar debe estar estipulada la semana laboral, considerando que los honorarios mínimos en todos los tabuladores toman en cuenta que una semana laboral se compone de 5 días, de 10 horas cada día (9 horas de trabajo + 1 hora de comida).

Si con el correspondiente aviso por parte del Empleador se hubiese llegado a un acuerdo contractual entre el Empleador y el **DIRECTOR/A** para trabajar más días en la semana, la responsabilidad de ese acuerdo correrá por cuenta del **DIRECTOR/A**.



Si no se cumpliera esto, el **DIRECTOR/A** tiene derecho a:

- Si el **DIRECTOR/A** es requerido para trabajar un 6º día en la semana, deberá acordar con el Productor los honorarios de esa jornada.
- En el caso de que un **DIRECTOR/A** grabe un 7º día en la semana o el feriado sea un 7º día, debe tener un día de descanso al día siguiente.
- En caso de que un proyecto supere el tiempo estipulado, el Empleador y el **DIRECTOR/A** pueden llegar a un acuerdo por honorarios mayores.

En caso de que la producción del Episodio se vea interrumpida por causas ajenas al **DIRECTOR/A**, el Empleador debería completar los honorarios del **DIRECTOR/A** del Episodio, si este no pudiera realizarlo al momento de su reanudación.

Cláusula de Indemnidad: En el Contrato Preliminar debe quedar estipulado que La PRODUCTORA mantendrá indemne al **DIRECTOR/A** Episódico de cualquier tipo de reclamo de terceros entendiendo a modo de ejemplo: cualquier persona humana, familiar en caso de una biopic, cualquier ciudadano o empresa, o marcas que pudieran verse o sentirse afectados en relación al Episodio, su producción, la historia que se relate, las imágenes que se muestren, como consecuencia de la exhibición y comercialización del proyecto. Obligándose La PRODUCTORA, sus cesionarias y asociadas, a cargar con los costos y costas legales que demande cualquier defensa o sentencia desfavorable que condene al **DIRECTOR/A** Episódico.

5. Productores Ejecutivos

En caso de tener un desacuerdo con el Productor Ejecutivo, el **DIRECTOR/A Episódico** podrá contactar al **DIRECTOR/A** del Piloto o al **DIRECTOR/A** Productor, para exponer su situación.



6. Contratos con Terceros

El Productor no deberá celebrar contratos con terceros que vulnere los derechos creativos y laborales que le correspondan al **DIRECTOR/A** en virtud de su Contrato Preliminar, a menos que hayan sido consensuados con el **DIRECTOR/A del Piloto**. Por ejemplo: cambios en las cabezas de equipo de rodaje y/o post-producción, cambios del **DIRECTOR/A** de la segunda unidad, contratación de Directores especializados (escenas de acción o VFX, etc) sin el previo acuerdo con el **DIRECTOR/A**, o que difiriere/ difiriera del contrato original.

7. Prohibición de Represalias

El Productor no podrá realizar discriminaciones o adoptar represalias en contra del **DIRECTOR/A** por hacer valer sus derechos creativos y laborales en virtud del Acuerdo Básico.

8. Reemplazo del **DIRECTOR/A**

En el caso de que hubiera alguna emergencia (por ejemplo: cuestiones de salud, fuerza mayor, etc.) que tenga como consecuencia la ausencia del **DIRECTOR/A Episódico**, este debería ser reemplazado preferentemente por el **DIRECTOR/A del Piloto** o **DIRECTOR/A** Productor u otro **DIRECTOR/A Episódico** del mismo proyecto.

9. Fecha de Inicio

Se recomienda que se especifique la fecha de inicio —o estimativa— dentro de un margen de:

- no más de 3 días en Episodios de hasta 30 minutos, o cortometraje.
- no más de 1 semana en Episodios de entre 31 y 60 minutos.
- no más de 2 semanas en Episodios de 60 minutos o más.

Salvo casos de emergencia, se recomienda que la fecha de inicio no se mueva más de una sola vez, y bajo mutuo acuerdo.

10. Estrenos en Salas Cinematográficas, y otras, etcétera

El Empleador notificará al **DIRECTOR/A Episódico**, con una antelación razonable, sobre cualquier estreno público en donde se exhiba el Episodio. El **DIRECTOR/A** y su familia inmediata o invitados acordados con la producción tendrán el derecho de asistir al estreno público que exhiba el Episodio, con ubicaciones preferenciales reservadas a su nombre.

11. Comisión de Género

Se deberán tener en cuenta los requerimientos de tipo familiar y/o de la maternidad y/o paternidad de un **DIRECTOR/A**, siendo solo a modo de ejemplo: un lugar donde amamantar a un bebé, el tiempo alejado del domicilio, consultas médicas infantiles, etcétera.



B. DESARROLLO

1. El **DIRECTOR/A Episódico** puede ser contratado por el Empleador para acompañar el período de desarrollo del contenido del proyecto, teniendo en cuenta que podrá reunirse con el equipo autoral o de desarrollo, generando devoluciones artísticas y técnicas para potenciar el relato audiovisual. Esto no implica que el **DIRECTOR/A** deba hacerse cargo de las reescrituras del guión.

En caso de que esto suceda o sea requerido, el nombre del **DIRECTOR/A** deberá ser reconocido como parte del equipo autoral del proyecto y debe ser resarcido por esto, debiendo figurar, en los títulos del producto final, en carácter de autor o coautor del guión.

2. Si se necesitara una reescritura durante la preproducción y/o el rodaje, dicha reescritura será realizada por el equipo autoral. En caso de que esto no suceda o el **DIRECTOR/A** sea requerido para hacerse cargo de la reescritura, el nombre del **DIRECTOR/A** deberá ser reconocido como parte del equipo autoral del proyecto y debe ser resarcido por esto, debiendo figurar en tal carácter, en los títulos del producto final.



C. PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN

1. Aclaraciones Previas a la Asignación

Antes de que el **DIRECTOR/A Episódico** sea asignado a un Episodio, el Productor debería consultar e/o informar:

- (a) el personal creativo ya contratado;
- (b) el soporte y formato que se contemple utilizar;
- (c) el argumento y el guion, si hubiera;
- (d) todos los demás compromisos creativos relacionados con el Episodio;
- (e) la semana laboral para concretar el Episodio en sus tres etapas de producción.

2. Oficina, Estacionamiento y Transporte

El Productor y/o Empleador debería brindar al **DIRECTOR/A** una oficina privada en el lugar de la producción. En lo posible, la oficina debería ser lo suficientemente grande para, al menos, dos personas y tener una puerta que pueda cerrarse, buena conectividad de Internet, un escritorio con silla de trabajo y buena iluminación. El **DIRECTOR/A** debería tener acceso a un estacionamiento razonable sin cargo cercano o dentro del edificio de Producción. A solicitud suya, el Productor debería suministrarle transporte privado desde y hacia locaciones. El **DIRECTOR/A** debería tener un espacio de estacionamiento propio en la locación o adyacente (cuando esta lo permita).



3. Entrega del Guion

Se recomienda:

- (a) que cualquier reversión del guion haya tenido la devolución del **DIRECTOR/A** antes de ser distribuido.
- (b) que el *shooting script* sea entregado hasta 1 día previo al rodaje como mínimo.
- (c) que si se fueran a efectuar modificaciones de cualquier área, el **DIRECTOR/A** debe ser escuchado siempre en primer lugar por el Productor.
- (d) que el nombre del **DIRECTOR/A** aparezca impreso con su crédito (**DIRECTOR/A**) en la portada del guion de su Episodio.

4. Período de Preproducción y Producción

Se recomienda que los días de preproducción iguallen a los días de producción del Episodio. Siempre teniendo en cuenta las necesidades de cada proyecto.

El **DIRECTOR/A Episódico** debería contar, como mínimo, con un período real de Preproducción de:

- **4 días hábiles** para un Episodio de hasta 30 minutos.
- **8 días hábiles** para un Episodio de 31 a 60 minutos.
- **11 días hábiles** para un Episodio de 61 a 90 minutos.
- **15 días hábiles** para un programa/episodio de 91 minutos o más.

El **DIRECTOR/A Episódico** debería contar, como mínimo, con un período real de Producción de:

- **4 días hábiles** para un Episodio de hasta 30 minutos.
- **8 días hábiles** para un Episodio de 31 a 60 minutos.
- **11 días hábiles** para un Episodio de 61 a 90 minutos.
- **15 días hábiles** para un programa/episodio de 91 minutos o más.

***PLAN DE RODAJE:** Se recomienda que el plan de rodaje siempre sea consensuado entre el **DIRECTOR/A** y el Productor.

5. Lecturas de Guion

El **DIRECTOR/A Episódico** deberá ser notificado con antelación razonable sobre la fecha, tiempo y lugar de cualquier mesa de lectura de guion tan pronto como haya sido programada. Dependiendo de la cantidad de días de preparación garantizados que le brinden, el **DIRECTOR/A Episódico** podrá estar facultado a obtener una compensación por asistir a una lectura que se realice fuera del período de preparación garantizado.

6. Sesiones de Casting

El **DIRECTOR/A Episódico** estará facultado, siempre que esté razonablemente disponible, a participar de todas las decisiones relativas a la selección del elenco episódico en consulta con el Productor, a menos que haya sido consensuado previamente con el **DIRECTOR/A del Piloto**. El Productor y el **DIRECTOR/A del Piloto** deberían, de buena fe, considerar sus consejos y sugerencias. Las personas que presencien las sesiones de casting del elenco episódico deberían ser las que tienen real propósito de estar ahí, siempre autorizadas por el Productor Ejecutivo o el Empleador y por el **DIRECTOR/A**.

7. Desarraigo

Se recomienda que el **DIRECTOR/A** cobre un importe diario durante su permanencia en lugares de rodaje fuera de la ciudad donde se encuentra radicada la productora, que no sea menor al que cobra el personal técnico del SATTSAID por dicho concepto. En el caso de **DIRECTORES/AS** dichos importes podrán ser facturados a la productora como honorarios profesionales, si esta lo solicita con un recargo del 35 % correspondiente al impuesto a las ganancias.



8. Segunda Unidad

El Productor, en consenso con el **DIRECTOR/A del Piloto**, deberá informar al **DIRECTOR/A Episódico** acerca de la selección del **DIRECTOR/A** de la Segunda Unidad de su Episodio. La decisión final es del Empleador. Se recomienda que el **DIRECTOR/A Episódico** pueda sugerir a alguien de su preferencia. El/la **DIRECTOR/A** de Segunda Unidad o **DIRECTOR/A** con habilidades especiales (aéreo/submarino/etc.) siempre se desempeñará bajo la supervisión del **DIRECTOR/A Episódico**. De ser contratado por jornada, se calculará el salario semanal dividido por 4, y multiplicado por la cantidad de jornadas a trabajar.

El **DIRECTOR/A** de Segunda Unidad debe tener 1 día para prepararse, si y solo si estuviera contratado por 1 sola jornada, siempre teniendo en cuenta las complejidades lógicas de cada jornada. No aplica a todos los casos, menos aún si ya pertenece al equipo cumpliendo otra función.

Excepciones que permiten modificar el material de la Segunda Unidad: clima, cambio de la agenda del actor, fuerza mayor, problemas con los VFX, problemas con el acceso a las locaciones, problemas con permisos, locaciones extranjeras que necesiten planos de ubicación, procesos con los decorados que generen modificaciones en los planes, etcétera.

9. Escenas de Riesgo/Stunts

Si el Empleador o el Productor incrementaran la dificultad de una escena en el guion técnico entregado por el **DIRECTOR/A Episódico**, y añadiera posteriormente una escena de riesgo a este guion, el **DIRECTOR/A Episódico** debería ser consultado con antelación razonable para su mejor preparación.

10. Video Assist y Monitoreo de Audio

El **DIRECTOR/A Episódico**, puede optar por utilizar video-assist. Es indispensable proveer buenas condiciones de monitoreo de sonido para el **DIRECTOR/A Episódico**, ya que muchas veces se proporcionan auriculares de la más baja calidad, que complican la correcta percepción del sonido directo.

11. Transmisiones Electrónicas

Se recomienda que el **DIRECTOR/A Episódico** sea informado con antelación, por la Producción si se realizara una transmisión electrónica desde el set.

12. Tomas Diarias

Si fuera necesario, el **DIRECTOR/A Episódico** debe tener la oportunidad de ver las tomas diarias de cada día de rodaje en momentos razonables.

13. Rodaje Especial/Complementario y Procesos Especiales/VFX

Se recomienda que antes de finalizar el rodaje principal, el Productor le informe al **DIRECTOR/A Episódico** acerca de cualquier intento de agregar rodaje especial/complementario y/o procesos especiales/VFX, y le permita participar en las observaciones acerca de su uso.

14. Material Adicional

Si después de finalizado el rodaje se requiriera material adicional, debería hacerlo el mismo **DIRECTOR/A** de ese Episodio. De no estar disponible, se recomienda que lo realice cualquiera de los **DIRECTORES/AS** del proyecto. En cualquiera de los casos sería contratado por jornada, y se calculará su remuneración semanal dividida por 4, multiplicando por cada jornada a trabajar, excepto que siga dentro del período de garantía del contrato.

15. Ensayos

Se recomienda que para capítulos episódicos haya un día de ensayos como mínimo y/o, por lo menos, una lectura de guion.



16. Per Diem

Se recomienda que en el caso de realizar parte o la totalidad de una producción en el exterior o fuera de la ciudad donde se encuentre radicada la productora se establezca la modalidad Per Diem para el **DIRECTOR/A**.

En el caso de pernoctar en el lugar de rodaje o alrededores, deberá tener pagas sus cuatro comidas diarias que contemplen: una bebida embotellada, entrada, plato principal, postre o café en el lugar de hospedaje o rodaje durante su estancia en días de semana laborales y deberá recibir el equivalente en efectivo de dicho costo en un restaurante de clase media o alta durante las jornadas no laborales en las que sea requerido a permanecer.

Se sugiere que estos importes sean consensuados con la Productora con anticipación a cualquier traslado. Estos montos no serán susceptibles de facturación ni podrán ser alcanzados por impuestos o retenciones impositivas de la misma forma que no se rendirán tickets ni comprobantes de pago.



D. POST-PRODUCCIÓN

1. Derechos Creativos en la Post-Producción

En caso de que el **DIRECTOR/A Episódico** dirigiera el 90% o más del rodaje principal programado, tendrá todos los derechos creativos de la post-producción.

2. Post-Producción en Ubicación Lejana

Cuando la post-producción se realice en una ubicación distante y haya sido acordado con antelación en el Contrato Preliminar, el Empleador y/o el Productor deberá hacerse cargo del transporte, hotel y comidas, mientras el **DIRECTOR/A Episódico** lleve a cabo los servicios de post-producción.

3. Edición

El **DIRECTOR/A Episódico** deberá tener acceso inmediato al material tan pronto este sea editado, acorde a las instrucciones que le sugiriera al editor. Se recomienda que solo el editor y su equipo puedan acceder al material antes que el **DIRECTOR/A Episódico**.

4. Preparación del Corte de la Versión del DIRECTOR/A Episódico

- (a) El derecho del **DIRECTOR/A Episódico** de preparar su versión es absoluto.
- (b) El **DIRECTOR/A Episódico** debe supervisar la edición de su Versión luego de finalizarse el corte del editor.
- (c) El **DIRECTOR/A Episódico** puede instruir al editor a realizar los cortes necesarios para la preparación de la Versión del **DIRECTOR/A**.
- (d) El **DIRECTOR/A Episódico** es responsable por su corte a entregar, y se sobreentiende que su trabajo no estará completado hasta que efectúe su derecho de haber supervisado cada paso de esta entrega.
- (e) Nadie debería editar durante el período que dure la realización de la Versión del **DIRECTOR/A**.
- (f) Una vez finalizado el corte del editor, el Productor debería brindarle al **DIRECTOR/A Episódico** el tiempo para completar su Versión de **DIRECTOR/A**, siempre dependiendo de la duración de su Episodio.
 - **30 minutos o menos:** 2 días hábiles como mínimo.
 - **31 a 60 minutos:** 4 días hábiles como mínimo.
 - **61 a 90 minutos:** 10 días hábiles como mínimo.
 - **91 minutos o más:** 15 días hábiles como mínimo.
- (g) El tiempo de la Versión del **DIRECTOR/A** debería ser acorde al tiempo acordado con anterioridad con el Empleador y/o Productor.
- (h) El **DIRECTOR/A Episódico** puede delegar la edición del rodaje de la Segunda Unidad al Director de la Segunda Unidad si así lo deseara.
- (i) Si el Episodio incluyera VFX, se le debería permitir al **DIRECTOR/A Episódico** insertar la incorporación de dichos VFX, aunque sea WIP (Work In Progress) para la presentación de la Versión del **DIRECTOR/A** con el tiempo adicional necesario.

5. Visualizando la Versión del DIRECTOR/A

Se recomienda que solamente el Empleador, el Productor Ejecutivo y la persona con autoridad final de corte tengan prioridad para visualizar la primera proyección de la Versión del **DIRECTOR/A** de su Episodio.

6. Derecho a Estar Presente y a Ser Consultado Durante Toda la Post-Producción

El **DIRECTOR/A Episódico** tiene derecho a estar presente y a ser consultado durante toda la post-producción de su Episodio. Debe ser notificado acerca de la fecha, tiempo y lugar de cada actividad de post-producción.

El **DIRECTOR/A Episódico** tiene derecho a debatir acerca de la última Versión de su Episodio.

El **DIRECTOR/A Episódico** tiene derecho a estar presente en caso de la inclusión de VFX en la post-producción de su Episodio.

7. Looping y Narración en Off/Voice Over

El **DIRECTOR/A Episódico** debe dirigir el *looping* y la narración en Off sin generar cargo extra al Empleador, conforme se encuentre en tiempo y lugar y dentro del período de garantía del contrato. Si el **DIRECTOR/A Episódico** no es enviado al lugar del *looping*, el Productor debería proporcionar, si fuera necesario, comunicación con el sitio del *looping* a través de dispositivos disponibles.

En caso de no estar disponible, se le debe permitir al **DIRECTOR/A Episódico** explicar a su reemplazo sus ideas con respecto al trabajo a realizar.

8. Punteo y Doblaje

El **DIRECTOR/A Episódico** debe supervisar el doblaje sin generar cargo extra al Empleador, conforme se encuentre en tiempo y lugar, y dentro del período de garantía del contrato.

9. Copia Digital

Después del estreno del Episodio, el **DIRECTOR/A** tiene pleno derecho a recibir de parte del Productor o Empleador una copia digital en ALTA DEFINICIÓN del corte final del Episodio sea cual fuese su duración, sin costo alguno y sin marca de agua. El **DIRECTOR/A** debe comprometerse a que esa copia no sea reproducida comercialmente o grabada por terceros.



E. CRÉDITO DEL DIRECTOR/A

1. Ubicación y Forma

- (a) El crédito del **DIRECTOR/A Episódico** debería ser en tamaño de tipografía de no menos de cuarenta por ciento (40%) del tamaño en que se despliega el título del Episodio.
- (b) El crédito del **DIRECTOR/A Episódico** no debe compartir nunca pantalla con ningún otro crédito, salvo el caso de codirección.
- (c) Dicho crédito deberá ser el último crédito de los títulos iniciales y/o el primer crédito de los títulos finales.
- (d) Ningún anuncio u otro material podrá intervenir entre la pantalla de títulos del **DIRECTOR/A** y el cuerpo del Episodio.

2. Duración y Visibilidad

- (a) El crédito del **DIRECTOR/A Episódico** deberá ser claramente legible, y no estar menos de 2 segundos en la pantalla. Si hubiera 2 directores compartiendo créditos en el mismo Episodio, la duración deberá ser el doble.
- (b) El crédito del **DIRECTOR/A Episódico** no deberá ser desplegado por un tiempo menor que el crédito de "Productor" o "Producido por".
- (c) En caso de que en la plataforma y/u otros medios se encuentre disponible la opción de omitir los títulos iniciales, se deberá respetar el cartel final con el nombre del **DIRECTOR/A Episódico** para que pueda ser leído en el tiempo estipulado en el punto (a).

F. MERCADOS SECUNDARIOS

En caso de que se requiera una nueva versión de un Episodio Original para ser emitido en otros medios acorde a regiones, cortes para vuelos comerciales, por cuestiones de tiempo, comprensión, religión, calificación, etcétera:

1. Modificaciones de la Versión Final del Episodio

Se recomienda que el Empleador convoque al **DIRECTOR/A** del Piloto para generar un nuevo corte. Si por cualquier causa el **DIRECTOR/A** del Piloto no estuviera disponible, el Empleador debería convocar al **DIRECTOR/A del Episodio** para que realice el nuevo corte. Si este no estuviera disponible, el Productor puede asumir la responsabilidad.

2. Corrección de Color, Reencuadre, 3D, etcétera

Se recomienda que el Productor consulte con el **DIRECTOR/A** del Piloto o el **DIRECTOR/A del Episodio**, dependiendo de su disponibilidad, todo lo relativo a corrección de color, reencuadre, compresión del tiempo y cambios realizados para exhibir el episodio en distintos formatos.

3. Exhibición Alternativa

En caso de que deba agregarse material adicional para otros medios, el **DIRECTOR/A del Piloto** o el **DIRECTOR/A del Episodio**, dependiendo de su disponibilidad, deberían tener la oportunidad de dirigir dicho material y de editar cualquier versión en otros idiomas.

4. Copia de la Versión Final

El **DIRECTOR/A del Episodio** podrá solicitar una copia digital de la nueva versión sin marca de agua y el Productor se la debería brindar sin costo luego de la primera exhibición del episodio en TV, plataformas y/o nuevos medios.

5. Reconocimiento del DIRECTOR/A Episódico

Se recomienda que el nombre del **DIRECTOR/A Episódico** sea comunicado o publicado en todos los medios digitales, gráficos, televisivos, medios por inventarse, etc., donde se publicite la Obra Audiovisual. El **DIRECTOR/A** debería consensuar con el Productor sobre los alcances de su participación en la promoción de la Obra Audiovisual que dirigió.

6. Exhibición en Salas Cinematográficas de una Obra para TV, Plataformas y Nuevos Medios

Para el lanzamiento cinematográfico de un Episodio luego de su exhibición en TV, plataformas u otros medios, así como la readaptación de episodios ya emitidos en televisión que requieran ajustes y/o reducciones temporales para su emisión futura en plataformas, se recomienda convocar al **DIRECTOR/A** del Piloto para supervisar la edición. En el caso de que este no estuviera disponible, se recomienda llamar al **DIRECTOR/A del Episodio** en cuestión.

7. Emisión/es Alternativa/s

El **DIRECTOR/A Episódico** debe ser informado si el Episodio se emite en otros medios o plataformas de mercados alternativos.

8. Dirección y/o Edición de Material Adicional

Para cualquiera de los puntos anteriores, en caso de tener que dirigir y/o editar cualquier material adicional (si fuera contratado por jornada), se calculará el salario semanal dividido por 4, y multiplicado por la cantidad de jornadas a trabajar.

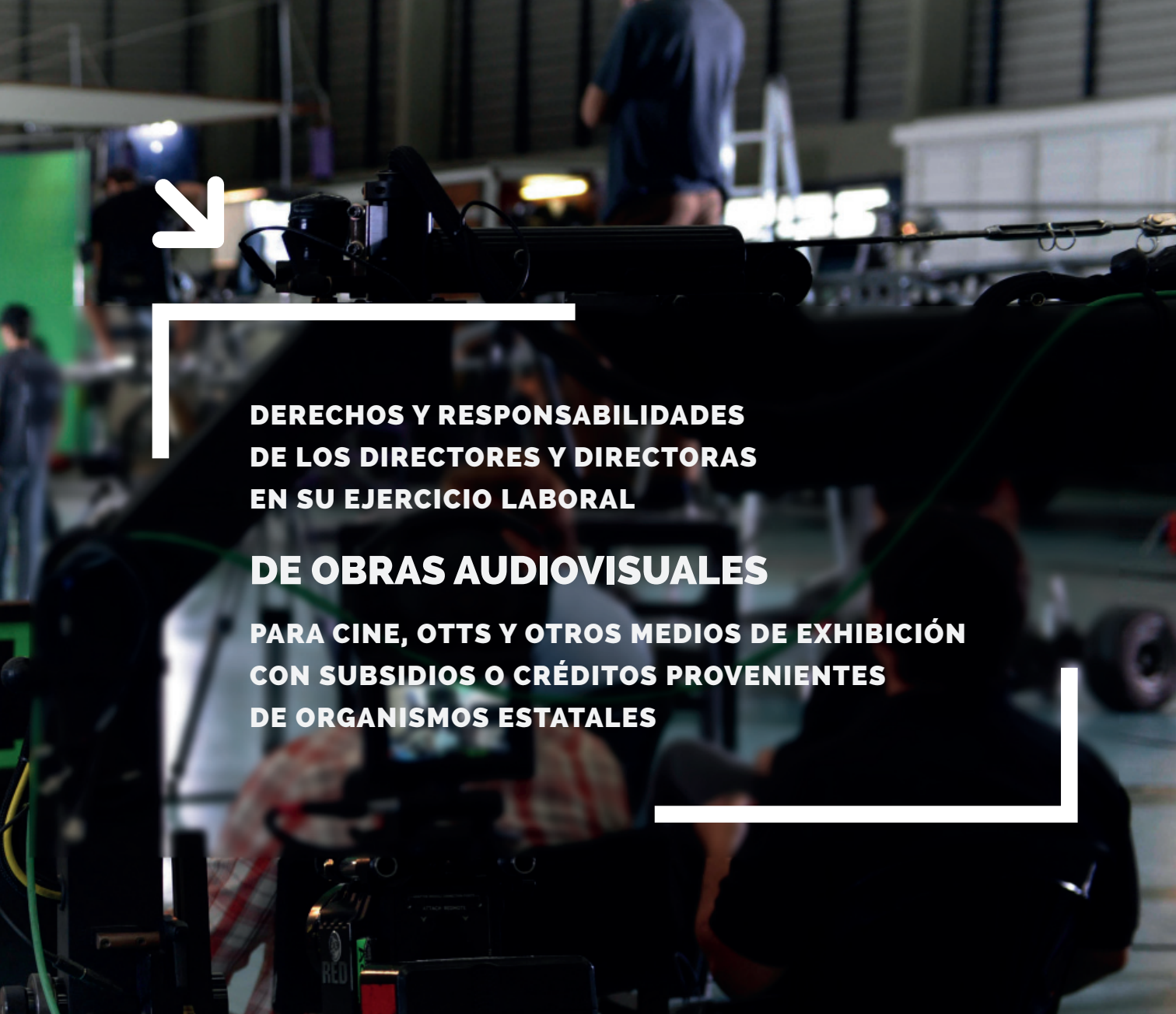
DAC - Consejo Gremial de Obras Audiovisuales de Ficción y Documental para TV, Plataformas y Nuevas Tecnologías.



Los tabuladores se pueden consultar en

www.dac.org.ar/gremiales





**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS
EN SU EJERCICIO LABORAL**

DE OBRAS AUDIOVISUALES

**PARA CINE, OTTS Y OTROS MEDIOS DE EXHIBICIÓN
CON SUBSIDIOS O CRÉDITOS PROVENIENTES
DE ORGANISMOS ESTATALES**



ÍNDICE DE CONTENIDOS

FUNDAMENTOS DE GESTIÓN	70
A. NORMAS GENERALES	71
1. Función de la DIRECCIÓN	71
2. Un DIRECTOR/A por Obra Audiovisual	71
3. Decisiones Creativas	71
4. Contrato Preliminar	72
5. Contrato con Terceros	73
6. Reemplazos en LA DIRECCIÓN	73
7. Below the Line Budget	73
8. Fecha de Inicio	73
9. Estreno en Salas Cinematográficas y Otras Formas de Exhibición	73
10. Comisión de Género	73
B. DESARROLLO	74
C. PREPRODUCCIÓN Y RODAJE	75
1. Movilidad y Transporte	75
2. Entrega del Guion	75
3. Plan de Rodaje	75
4. Selección de Equipo	75
5. Segunda Unidad	76
6. Presupuesto y Esquema de Rodaje	76
7. Escenas de Riesgo/Stunts	76
8. Material Adicional	76

D. POST-PRODUCCIÓN	77
1. Edición	77
2. Preparación del Corte de la Versión de LA DIRECCIÓN	77
3. Looping, Narración en Off, Punteo y Doblaje	77
4. Proyecciones	77
5. Copia Digital	77
E. CRÉDITO DEL DIRECTOR/A	78
F. MERCADOS SECUNDARIOS	79
1. Modificaciones de la Versión Final	79
2. Corrección de Color, Reencuadre, 3D, etcétera	80
3. Exhibición Alternativa	80
4. Emisión/es Alternativa/s	80
5. Dirección y/o Edición de Material Adicional	81
6. Remake	81
7. Derecho de Autor	81

**DAC – DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS
CONSEJO PROFESIONAL DE CINE**



FUNDAMENTOS DE GESTIÓN

- El propósito de este documento es informar a todos los **DIRECTORES/AS** de las normativas que establecen los derechos creativos y laborales que corresponden por sus prestaciones profesionales a los/las **DIRECTORES/AS** para CINE, PLATAFORMAS Y OTTS.
- La función del **DIRECTOR/A** es única y es requerida en todos los procesos creativos de una Producción Audiovisual.
- El **DIRECTOR/A** trabaja directamente con todos los elementos creativos que le dan Unidad Artística a una Obra Audiovisual.





DIRECTORES AUDIOVISUALES: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE SU EJERCICIO PROFESIONAL

A. NORMAS GENERALES

1. Función de la DIRECCIÓN

En su labor profesional, **LA DIRECCIÓN** contribuirá con todos los elementos creativos relacionados con la realización de una Obra Audiovisual de largo, medio o cortometraje y participará para darle estructura e integrarla en un todo dramático, estético y narrativo. Por su trabajo, su honorario mínimo será justo y equitativo siempre que sea equivalente al 10 % del presupuesto o costo reconocido por el INCAA con todas las actualizaciones que correspondan a la hora de celebrar el contrato y/o de establecer el cronograma de producción y/o de pagar los honorarios de dirección.

2. Un DIRECTOR/A por Obra Audiovisual

Solo podrá ser asignado un **DIRECTOR/A** por obra audiovisual, salvo en el caso de codirección o dirección múltiple o asociada.

3. Decisiones Creativas

Desde el momento de la contratación hasta la finalización de la postproducción, **EL DIRECTOR/A** tiene derecho a participar en las decisiones del casting y otras resoluciones creativas de la producción (por ejemplo, guion, locaciones, diseño, construcción de decorados y escenografías, calendario de rodaje, programación de la postproducción, etcétera).

4. Contrato Preliminar

Se sugiere que en el Contrato Preliminar se establezcan los siguientes puntos:

- (a) **EL DIRECTOR/A** tiene derecho pleno al Corte Final de la Obra Audiovisual. Se aconseja establecer una cláusula para que, en caso de que el productor desee modificar el Corte Final de **LA DIRECCIÓN**, deba consensuar dicha modificación con **EL DIRECTOR/A**.
- (b) **LA DIRECCIÓN** debe ser notificada del calendario de entrega en cada etapa de la producción y la posproducción.
- (c) El lugar elegido de posproducción debe ser mencionado en el contrato, así como también debe estar estipulada la semana laboral, teniendo en cuenta que la misma se compone de cinco días. La duración de dichas jornadas deberá ser acordada entre la dirección y la producción. A tal efecto, se sugiere que, a la firma del contrato, se llegue a un acuerdo sobre el número de horas extras semanales, que serán administradas a discreción por el asistente de dirección.

Si con el correspondiente aviso, por parte del productor, se hubiese llegado a un acuerdo contractual para trabajar más días de la semana, la responsabilidad de ese acuerdo correrá por cuenta de **LA DIRECCIÓN**.

- (d) En el caso de que un proyecto supere el tiempo estipulado por motivos ajenos a **LA DIRECCIÓN** o que la producción de la Obra Audiovisual se vea interrumpida por causas ajenas a **LA DIRECCIÓN**, LA PRODUCCIÓN deberá completar los honorarios de **EL DIRECTOR/A** si este/a no pudiera realizarlo al momento de su reanudación o si dicha demora implicara una carga horaria mayor a la estipulada inicialmente en el contrato.



5. Contrato con Terceros

Cualquier cambio en el Elenco y/o Equipo Técnico deberá ser consensuado con **LA DIRECCIÓN**.

6. Reemplazos en LA DIRECCIÓN

Ninguna persona podrá reemplazar a **EL DIRECTOR/A**, salvo en caso de emergencia (cuestiones de salud, fuerza mayor, etcétera).

7. Below the Line Budget

Antes de firmar la aprobación del presupuesto final, **LA DIRECCIÓN** deberá tener la oportunidad de conocer el below the line budget (presupuesto sin incluir guionista/s, **DIRECTOR/A**, PRODUCTOR/ES, actores ni casting).

8. Fecha de Inicio

Se recomienda que se especifique la fecha de inicio o estimativa dentro de un margen que no exceda las dos semanas al inicio efectivo de rodaje.

9. Estreno en Salas Cinematográficas y Otras Formas de Exhibición

LA PRODUCCIÓN notificará a **LA DIRECCIÓN**, con una antelación razonable, sobre cualquier estreno público en donde se exhiba la Obra Audiovisual. **EL DIRECTOR/A** y su familia, o invitados acordados con LA PRODUCCIÓN, tendrán el derecho de asistir al estreno público con ubicaciones preferenciales, debidamente reservadas a su nombre.

LA DIRECCIÓN se compromete a coordinar con los responsables del área de Prensa la promoción de la Obra Audiovisual.

10. Comisión de Género

Se tendrán en cuenta los requerimientos de tipo familiar y/o maternidad y/o paternidad de **EL DIRECTOR/A**, siendo solo a modo de ejemplo: un lugar donde amamantar o darle la mamadera a un bebé, el tiempo alejado del domicilio, etcétera.



B. DESARROLLO

EL DIRECTOR/A puede ser contratado/a por LA PRODUCCIÓN para acompañar el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que podrá reunirse con el autor o con el equipo autoral o de desarrollo, generando devoluciones artísticas y técnicas para potenciar el relato de la Obra Audiovisual. Esto no implica que **LA DIRECCIÓN** deba hacerse cargo de las reescrituras del guion, excepto que haya un acuerdo con el autor de la obra de origen.

En caso de que esto suceda o sea requerido, el nombre de **EL DIRECTOR/A** deberá ser reconocido como parte del equipo autoral y ser resarcido por su trabajo, debiendo figurar en los títulos de la Obra Audiovisual, en carácter de autor, coautor o colaborador del guion, de acuerdo con el trabajo realizado. Se sugiere incorporar a **EL DIRECTOR/A** dentro del contrato de Agentores para que pueda sumar Actos frente a dicha sociedad de gestión.





C. PREPRODUCCIÓN Y RODAJE

1. Movilidad y Transporte

La producción se ocupará de la movilidad de **LA DIRECCIÓN** durante la preproducción y el rodaje.

2. Entrega del Guion

- (a) Se recomienda que cualquier revisión del guion sea supervisada por **LA DIRECCIÓN** antes de ser distribuida.
- (b) Que el *shooting script* sea entregado, como mínimo, un día antes del rodaje.

3. Plan de Rodaje

Se recomienda que el plan de rodaje siempre sea consensuado entre **LA DIRECCIÓN** y LA PRODUCCIÓN.

4. Selección de Equipo

La elección del Asistente de Dirección estará a cargo de **EL DIRECTOR/A**. La elección de las cabezas de equipo que intervienen directamente en la parte creativa y artística de la Obra Audiovisual serán consensuadas entre **LA DIRECCIÓN** y LA PRODUCCIÓN (Director/a de Fotografía, Editor, Director/a de Arte, Director/a de Sonido, Director/a de Segunda Unidad de rodaje, Director/a de Composición Musical, etcétera).



5. Segunda Unidad

EL DIRECTOR/A de Segunda Unidad se desempeñará bajo la supervisión de LA DIRECCIÓN.

6. Presupuesto y Esquema de Rodaje

Con suficiente antelación, LA PRODUCCIÓN deberá consensuar con LA DIRECCIÓN en el caso de modificaciones o reducciones en el presupuesto o cronograma de rodaje, ya que podría comprometer la calidad artística del trabajo de LA DIRECCIÓN. Si no se llegara a un acuerdo, LA DIRECCIÓN tendrá derecho a abandonar el proyecto sin que LA PRODUCCIÓN pueda iniciar acciones legales en su contra.

7. Escenas de Riesgo/Stunts

Si LA PRODUCCIÓN incrementara la dificultad de una escena en el guion técnico entregado por LA DIRECCIÓN y/o añadiera, posteriormente, una escena de riesgo al guion, LA DIRECCIÓN deberá ser consultada para su mejor preparación.

8. Material Adicional

Si una vez finalizado el rodaje, se requiriera rodaje adicional, LA PRODUCCIÓN deberá consensuar con LA DIRECCIÓN una posible sustitución de EL/LA DIRECTOR/A, en el caso de que fuera necesaria.

D. POST-PRODUCCIÓN

1. Edición

LA DIRECCIÓN tendrá acceso inmediato al material editado, acorde a las instrucciones que le sugiriera al Editor. Se recomienda que solo el Editor y su equipo puedan acceder al material antes que **LA DIRECCIÓN**.

2. Preparación del Corte de la Versión de **LA DIRECCIÓN**

- (a) El derecho pleno de **LA DIRECCIÓN** a preparar su Corte Final es absoluto.
- (b) Una vez finalizado el Corte, el Productor tendrá un máximo de quince días hábiles para sugerir correcciones.
- (c) El tiempo de la Versión de **LA DIRECCIÓN** deberá ser acorde al tiempo pautado con anterioridad con el Productor.
- (d) Si la Obra Audiovisual incluyera VFX, **LA DIRECCIÓN** tendrá el derecho a incorporar dichos VFX para la presentación de su Versión.

3. Looping, Narración en Off, Punteo y Doblaje

LA DIRECCIÓN tiene la responsabilidad del *looping*, la Narración en Off y el doblaje sin generar cargo extra a LA PRODUCCIÓN, conforme se encuentre en tiempo y lugar, dentro del período que establece el contrato.

En caso de no estar disponible, **LA DIRECCIÓN** debe tener la posibilidad de acordar su remplazo con LA PRODUCCIÓN.

4. Proyecciones

La Obra Audiovisual no debería ser exhibida a personas que no estén involucradas en la posproducción hasta que no esté finalizada.

5. Copia Digital

LA DIRECCIÓN tiene pleno derecho a recibir de LA PRODUCCIÓN una copia digital en el mismo formato del Master para su distribución sin costo alguno ni marca de agua, comprometiéndose a no darle un uso comercial ni a que sea grabada por terceros.

E. CRÉDITO DEL DIRECTOR/A

- (a) La tipografía del crédito de **EL DIRECTOR/A** debería corresponder, como mínimo, a un 40 % del tamaño en que se despliegue el título de la Obra Audiovisual.
- (b) El crédito de **EL DIRECTOR/A** nunca compartirá pantalla con ningún otro crédito, salvo en el caso de una codirección.
- (c) Dicho crédito debería ser el último de los títulos iniciales y/o el primer crédito de los títulos finales.
- (d) La opción a colocar el título “Una película de...”, seguida del nombre de **EL DIRECTOR/A**, quedará estipulada por el acuerdo contractual que haga LA PRODUCCIÓN con **LA DIRECCIÓN**.
- (e) El crédito de **EL DIRECTOR/A** deberá ser claramente legible y tener una permanencia mínima de dos segundos en pantalla. Si se trata de una codirección, se duplicará la duración de los créditos.

F. MERCADOS SECUNDARIOS

En el caso de que se requiera una nueva versión de la Obra Audiovisual para ser emitida en otros medios, acorde a regiones, cortes para vuelos comerciales, por cuestiones de tiempo, comprensión, religión, calificación, etc., se sugiere tener en cuenta los siguientes ítems:

1. Modificaciones de la Versión Final

Se recomienda que LA PRODUCCIÓN convoque a **LA DIRECCIÓN** para generar un nuevo corte. Si **EL DIRECTOR/A** no estuviera disponible, EL/LA PRODUCTOR/A puede asumir la responsabilidad del caso, informando detalladamente a **EL DIRECTOR/A** sobre los cambios que haya realizado en la Obra Audiovisual.



2. Corrección de Color, Reencuadre, 3D, etcétera

EL DIRECTOR/A debería ser consultado por EL/LA PRODUCTOR/A en todo lo relativo a corrección de color, reencuadre, compresión del tiempo y cambios realizados para exhibir la Obra Audiovisual en distintos formatos.

3. Exhibición Alternativa

En caso de que deba agregarse material adicional para otros medios, **LA DIRECCIÓN** debería tener la opción de dirigir dicho material y editar cualquier versión en otros idiomas.

4. Emisión/es Alternativa/s

LA DIRECCIÓN debe ser informada en el caso de que la Obra Audiovisual se emita en otros medios o plataformas de mercados alternativos.



5. Dirección y/o Edición de Material Adicional

Para cualquiera de los puntos anteriores, en caso de tener que dirigir y/o editar cualquier material adicional, será necesario generar un contrato o convenio, en el que **EL DIRECTOR/A** acuerde con EL/LA PRODUCTOR/A la remuneración correspondiente a ese trabajo.

6. Remake

Si se vendieran los derechos a Remake de la Obra Audiovisual, **EL/LA DIRECTOR/A** de la versión original participará con el 10 % del importe de dicha operación.

7. Derecho de Autor

Sin perjuicio de los honorarios que se pagan por la labor profesional de DIRECCIÓN, corresponde el pago de los Derechos de Autor, por intermedio de DAC, por la comunicación o puesta a disposición al público de la Obra Audiovisual en territorio nacional. De igual manera corresponde ese pago cuando la comunicación o puesta a disposición al público se realice en territorio extranjero, donde se reconozca un derecho económico o remuneración por intermedio de una entidad colectiva con la que DAC pudiera tener convenio. En los contratos de venta al exterior, se notificará al comprador la presente cláusula.

**CONSEJO PROFESIONAL DE CINE
DAC - DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRÁFICOS
Asociación General de Directores Autores
Cinematográficos y Audiovisuales**



Documento en formato
digital disponible en

www.dac.org.ar/gremiales



SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN MAYO DE 2022





DAC

Directores Argentinos
Cinematográficos

DECLARÁ TUS OBRAS
ONLINE EN
WWW.DAC.ORG.AR

✉ contacto@dac.org.ar

☎ Argentina 0800-3456-DAC (322)
Internacional +54-11-5274-1030

📍 Vera 559 (C1414ok) C.A.B.A.
República Argentina